

Cumulo San José
(Ministerio de Justicia) *P*

INFORME

QUE PRESENTA

A S. S. EL MINISTRO DE JUSTICIA

EL INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA

INTENDENCIA DE SAN MARTIN.

M430 Pa 10

672

1894



BOGOTA.

IMPRESA DE VAPOR DE ZALAMEA HERMANOS

INFORME

QUE PRESENTA

A S. S.^A EL MINISTRO DE JUSTICIA

EL INSPECTOR DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA

INTENDENCIA DE SAN MARTIN.

1894

BOGOTA.

IMPRESA DE VAPOR DE ZALAMEA HERMANOS



SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

Alguna de las atribuciones legales inherentes al desempeño del honroso puesto que se ha tenido á bien confiarme, me impone la obligación de informar á ese Despacho acerca de la marcha de la Instrucción pública primaria en esta Intendencia; y, al hacerlo, procedo con la satisfacción que es natural, no sólo porque doy cumplimiento á uno de mis deberes oficiales sino porque juzgo que al poner de manifiesto, en un cuadro árido pero verídico, el estado de un ramo de primer orden en la vida civil y social, se le prestará seria atención y se encaminarán, por parte del Gobierno que dignamente preside y conduce el movimiento regenerador del país, algunos esfuerzos saludables en el sentido y dirección de satisfacer las necesidades que más pronta é imperiosamente reclama la ardua labor de la enseñanza escolar primaria en los pueblos ó sociedades embrionarias de estos bellos y aun desconocidos desiertos.

No me detendré—ni tengo por qué ni para qué hacerlo acerca de la vital importancia que hay en satisfacer esa gran necesidad—en un orden esencialmente intelectual, moral y político, de llevar los conocimientos á donde existe la ignorancia; de “enseñar al que no sabe,” porque no hay quien pueda desconocer ó ignorar las inmensas ventajas de la instrucción, ni quien ose sostener, en la época actual, que caminar hacia la civilización es un hecho malo, vituperable. Así me limitaré, con la esperanza de ser atendido, á exhibir un cuadro de los elementos con que hoy cuenta el servicio material, por decirlo así, de la enseñanza primaria; y de las necesidades más urgentes cuya satisfacción se debe procurar, hoy por hoy de preferencia, para sentar de algún modo las bases de una permanente instrucción primaria, en los incultos pueblos, aldeas ó caseríos de los Llanos de San Martín. El trabajo es empezar, que una vez impreso el primer movimiento, es de todo punto probable que la

vía iniciada en el sentido de un bien palpable, continúe prolongándose.

El sencillo y económico sistema de someter el Ramo de la Instrucción pública á la especial dirección y vigilancia de las Inspecciones ó Superintendencias, como se practica en los Estados Unidos y en otros países adelantados, ha producido resultados completamente satisfactorios. Un Inspector hábil, conceder de sus deberes y acucioso en cumplirlos, sin necesidad de ocurrir á empeños con los altos gobernantes, con los legisladores, ni á intrigas de ningún género, adquiere un gran poder por la legal vía del honrado y buen desempeño de sus funciones para procurar el mayor adelanto posible en el ramo de instrucción. Mr. Emile de Laveleye al tratar del sistema de las inspecciones escolares, dice: que “en él se consulta ante todo el gran principio económico de la división del trabajo,” y agrega: “la ventaja es que así pueden escogerse hombres especiales encargados de una misión especial y especialmente responsable de sus actos. Este es el medio más seguro de sacar partido de todas las fuerzas de que se dispone. Este sistema supone más luces y exige más esfuerzos; pero es mucho más eficaz porque está sostenido por el apoyo entusiasta de todos. Sus *informes* están llamados á llenar la importante misión de dar á conocer al Gobierno, á los legisladores y al público todo aquello que concierne á la enseñanza. Ellos deben recoger las estadísticas, visitar las escuelas y esforzarse por medio de conferencias públicas, de escritos al pueblo, y aun del cultivo de algunas relaciones con los padres de familia y con las *notabilidades parroquiales*, para excitar el interés general en favor del servicio que representa.”

Así, pues, aunque carezco de aptitudes, y no obstante las dificultades que ofrecen las escuelas de esta Intendencia por las condiciones, situación, distancias y otras circunstancias *sui generis* de los pueblos y caseríos de los *Llanos*, para disponer de datos precisos, trataré de que este Informe no se limite á llenar una mera fórmula para salir del paso, cumpliendo superficialmente con un deber impuesto por la ley, sino de que llene su objeto en cuanto sea posible.

I

Existen apenas nueve Escuelas en toda la jurisdicción de esta Intendencia, establecidas en los lugares que pasan á expresarse, distribuído su servicio de esta manera:

En cada uno de los Municipios de Villavicencio, San Martín y Medina, que por su población, personal, edificios ó caserío, situación y riqueza son los principales de la gran región oriental de Colombia comprendida bajo la denominación de los Llanos, Territorio ó Intendencia de San Martín—hay dos escuelas: una para varones y otra para niñas; y en cada uno de los Municipios de Cabuyaro, Uribe y San Pedro de Arimena, recientemente erigido en Distrito, una sola escuela: *para varones únicamente.*

No hay razón alguna, por cierto, y sea dicho de paso ó por vía de digresión, para que se desatienda de un modo tan manifiesto y desconsolador la educación de la mujer, que es la parte que no solamente más la necesita, sino en quien está llamada á influir de un modo más poderoso, tanto en provecho de sí misma como de la sociedad. Lejos de no existir muchas buenas razones para que se aumente con el beneficio de la instrucción la gran superioridad natural del hombre, con depresivo menoscabo é inminentes peligros del sexo débil, hay bastantes sólidas razones para levantar el nivel de la mujer, especialmente en el orden moral, lo que no se consigue de otro modo que desarrollando é ilustrando su inteligencia con sanas doctrinas y útiles conocimientos. Un compatriota eminente de los iniciadores que trataron de hacer laudables y patrióticos esfuerzos porque se plantearan en la República de la Nueva Granada (1840 etc.) algunos útiles sistemas en materia de administración, policía é instrucción pública, hablando sobre tan importante é inagotable materia, decía con el magistral acento y unción del patriotismo:

“Tengo la íntima persuasión de que ni la educación primaria, ni la secundaria, ni la profesional harán sólidos progresos mientras que las madres no sean capaces de dar buena dirección á las primeras inclinaciones de sus hijos. La inmoralidad, las preocupaciones y la ignorancia—hasta del idioma propio—nacen del lamentable y criminal descuido en que hasta ahora ha estado la educación de la mujer, que es la primera maestra del hombre sobre la tierra.”

Más tarde (1876), Mr. de Laveleye en su opúsculo titulado *La instrucción del pueblo en el siglo XIX*, expresó, entre otros muchos conceptos de fondo, éste:

“Es una cosa probada que la mujer comunica lo que sabe á los niños, de una manera mejor que los hombres. Ella tiene menos rigidez, sequedad y pedantería, á la vez que más paciencia, imaginación y dulzura.....”

El estadista neo-granadino se anticipó á penetrar con su

clara visión lo mismo que el ilustre publicista francés había de establecer tres ó cuatro décadas después, con el tono decisivo de una sentencia—fruto de sus viajes, estudios y experiencia. Creo que no hay quien no profese las mismas ideas; y yo, por mi parte, que soy un punto en este campo, abundo en ellas; y este es uno de los motivos, entre otros que podría exponer, para juzgar que es de primordial conveniencia fundar escuelas para educar á las niñas en los pueblos, aldeas y caseríos en que faltan; y si fuera posible, establecerlas con iguales ó mejores condiciones y elementos que las destinadas á los hombres; y en donde esto no sea posible, establecer escuelas mixtas. Este es, en mi incompetente concepto, un medio muy económico, al par que un tanto más eficaz por los nobles estímulos que despierta, para establecer y difundir la instrucción primaria en los nacientes Municipios de estos lugares.

II

El número de escolares asistentes á cada una de las Escuelas de Villavicencio, San Martín y Medina, es de cuarenta y cinco á cincuenta. Estas escuelas están desempeñadas en la actualidad por maestros un tanto competentes que prestan el servicio con la asignación mensual de cincuenta pesos.

A las escuelas de niñas, en los mismos Municipios, concurren apenas de treinta y cinco á cuarenta alumnas. Las Directoras gozan del mismo sueldo que los Directores.

En las escuelas de varones de Cabuyaro, San Pedro de Arimena y Uribe concurren de treinta á cuarenta; pero esto es debido á que la población de estos Distritos es mucho menor que la de los primeramente mencionados.

Son de notarse y merecen encomio el decidido celo é interés que, por todo lo que se refiere á su mejora y adelanto, manifiestan los pueblos de San Martín y Medina: en estos lugares no se han mirado con indiferencia los edificios de los templos, las escuelas y las oficinas públicas; con sus muy escasas rentas municipales han atendido á la construcción de dos locales para las escuelas de los niños y de los niñas en cada Municipio, los cuales están adecuados para el efecto; han sido bien refecionados y prestan actualmente el servicio.

Es de lamentarse, y lo digo muy á pesar mío, no sólo por las consideraciones que profeso á muchas personas de Villavicencio y al pueblo mismo, en general, por haber nacido en él,

que siendo, como es, capital de la Intendencia, no haga algunos esfuerzos y aun sacrificios, si necesario fuere, por corresponder á esa categoría con la cual se le ha distinguido siempre, construyendo y manteniendo los edificios que, como la iglesia, las escuelas y las oficinas, están destinados al permanente servicio público; pero abrigo la lisonjera esperanza de que el Consejo municipal, el señor Cura párroco, que debe ser el alma del lugar, y los principales empleados tratarán dentro de poco tiempo de poner término á esa inerte indolencia. Me atrevó á creer, por consiguiente, que la erección del templo, necesidad verdadera de primer orden, se llevará á efecto, ya que hay una suma, relativamente considerable, destinada por el Gobierno nacional para ese objeto, la cual está en manos de una Junta compuesta de tres sujetos muy honorables, y que el Consejo como á mí me consta, está decidida y patrióticamente interesado en que se lleve á cabo la construcción de la iglesia, así como se habrá de interesar de la misma manera porque haya buenos locales para las escuelas de ambos sexos, provistos de un mobiliario completo y decente que corresponda á la importancia de tan útiles establecimientos. Villavicencio no tiene por qué quedarse atrás de otros pueblos en esta materia; puesto que es Distrito que, por su riqueza natural é industrial, su activo comercio, su situación y buen personal, es muy capaz de levantarse sobre el nivel común mediante algunos esfuerzos, si quiere hacerlos. Hoy no existen más elementos, como locales, mobiliario, etc., para el servicio de la instrucción primaria, que los suministrados por el Gobierno nacional.

Si sus habitantes, ó las autoridades que los representan, no hacen dignos esfuerzos, que revelen patriótico interés y vida propia para erigir la iglesia; dos salas espaciosas y ventiladas para las escuelas, con sus correspondientes piezas y patios adyacentes; y no construyen como se hace en todos los pueblos, una casa con las piezas que se necesitan para el servicio de las oficinas, se dará una prueba de que este lugar no reconoce ó, por lo menos, mira con indiferencia la importancia que tiene; lo cual puede redundar en su perjuicio. Es muy probable que dentro de corto tiempo se establezca un Juzgado de circuito, en lo civil y criminal, por ser de primera necesidad: la sola consideración de las grandes distancias de Medina, Cabuyaro etc. á Guatavita (cabecera de circuito); y de Uribe, San Martín y Villavicencio etc. á Cáqueza (también cabecera de circuito), exigen la prestación de ese servicio: la larga detención ó permanencia de los arrestados y presos en las cárceles de estos Distritos, exige imperiosamente el pago de algunas raciones, y

grava en mucho las rentas, poniendo erogaciones de sumas que pudieran gastarse con más provecho y beneficio social, en todo sentido, invirtiéndolas en la construcción, aseo y sostenimiento de las casas destinadas á las escuelas.

Excúseseme el que haya tocado, incidentalmente, cuestiones ó puntos que no son de la incumbencia de esta Inspección ; pero es que todo está entre sí, más ó menos próxima ó remotamente conexionado : hoy, mañana ú otro día, una Directora, un Director de escuela, un Inspector es víctima de un atentado ; lo que no está fuera del orden de las cosas y, en uno de estos casos, ¿ podrá ofrecer la misma protección y garantías un Alcalde ó Juez municipal que un buen Juez de circuito que, en las más de las veces, con sólo su presencia, impone temor y respeto y previene la perpetración de cualquier atentado ?.....

.....

III

En los Municipios de Cabuyaro, San Pedro de Arimena y Uribe hay carencia absoluta de locales y mobiliario para las escuelas ; pero esto es un tanto disculpable en atención á que esos pueblos han sido erigidos en Distritos mucho después que los otros, y á que no son tan ricos ni poblados : no embargante, sus moradores manifiestan el mayor deseo é interés en cooperar, como pueden, para que germine en su suelo la simiente de la instrucción primaria. Gentes de hábitos sencillos y austeros, dedicadas al trabajo, desinteresadas y ajenas á esas intrigas y maniobras de algunos pueblos del interior, ven y acogen con todo entusiasmo y gratitud toda medida que pueda favorecerlas, y al empleado que llega á sus puertas lo reciben con ingenua cordialidad. Pueblos de tales condiciones merecen el tutelar apoyo de todo Gobierno serio y filantrópico.

Habiendo notado, al practicar dos visitas en las escuelas de los Municipios de la Intendencia (en el corto lapso de cinco meses que desempeño la Inspección), que carecen de útiles y textos, las he provisto suministrándoles de aquellos que, de propiedad del Gobierno, existían en la oficina ; á excepción de los de San Pedro de Arimena y Uribe, á causa de quedar estos pueblos muy distantes de la capital de la Intendencia y carecer de la comunicación postal. Por otra parte, como no se ha previsto el gasto que ocasiona la remisión de útiles, votando la correspondiente partida, esta Inspección se ha visto obligada á

hacerlo, disminuyendo su exiguo sueldo. Es, pues, necesario, en previsión de estos casos, votar y destinar por aproximación la correspondiente suma ó partida.

Las poblaciones de Cabuyaro, Medina y San Martín quedan poco más ó menos equidistantes de la capital de la Intendencia: se emplean dos días en recorrer el trayecto de cada camino cuando hace buen tiempo, pues de lo contrario es enteramente indefinido el que se emplea á causa de las grandes extensiones que hay que recorrer á través de los desiertos y los caudalosos ríos que impiden á veces el tránsito, deteniendo al viajero algunos días hasta que pasen las crecientes. De Villavicencio á San Pedro de Arimena y á Uribe hay seis días, luchando con mayores inconvenientes y peligros: para ir á San Pedro de Arimena es preciso embarcarse en el puerto de Cabuyaro sobre el Meta y navegar aguas abajo durante unos tres días. Hoy quizá quede vencida de cuando en cuando esta gran dificultad, merced á la navegación por vapor que empieza á organizarse en esta grande arteria fluvial de estas comarcas, debida á los esfuerzos y genio emprendedor del Sr. D. José Bonnet, quien ha obtenido el apoyo y protección de nuestro magnánimo y filantrópico Gobierno.

La obligación de visitar las escuelas de cuatro Municipios, por lo menos, en cada mes, impuesta por el Decreto orgánico de las Intendencias, y también el referente á Instrucción Pública, obligación, fuerza es manifestarlo, es de muy difícil, por no decir imposible cumplimiento, por razón de las grandes distancias y otras que se acaban de exponer. Es, por tanto, el caso de ampliar el corto término de un mes, fijando el de tres meses para hacer las visitas.

Animado por el deseo de cumplir mis deberes del mejor modo posible, citándome al Decreto orgánico de la Instrucción Pública, no solamente he visitado las Escuelas, sino que me he ingerido en los Consejos municipales, con la mira de intervenir en la formación de los presupuestos, á fin de que se voten de preferencia las partidas indispensables y de que se equilibren convenientemente las rentas municipales para atender á las necesidades de la Instrucción Pública en cada pueblo ó Distrito. También me he empeñado en que las sumas ó partidas presupuestas, no se queden solamente escritas, como es de usanza, por mera fórmula, sino que sean una realidad y que se inviertan exclusivamente en el objeto á que están destinadas. A los señores Alcaldes les he dirigido algunas notas para excitarlos en el sentido de que coadyuven eficazmente la acción gubernativa prestando decidido apoyo á la causa de la Instrucción

Pública. Y para el efecto de organizar la vigilancia é inspección de cada escuela, he designado personas competentes que he elegido entre los sujetos que he juzgado interesados en el progreso de la instrucción por su carácter elevado y su condición de padres de familia.

IV

Próximo ya el tiempo en que debían practicarse los anuales exámenes escolares se expidió en oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, el correspondiente Decreto reglamentario, en el cual se prescribieron las formalidades y términos en que habían de tener lugar esos actos literarios.

En el curso del mes de Diciembre último, con posterioridad á dichos exámenes, llegaron á esta Inspección las actas, cuadros y demás piezas oficiales en que consta que ellos se practicaron en las Escuelas de los Municipios de Villavicencio, San Martín, Medina y Cabuyaro. Según dichos documentos, la celebración de esos actos estuvo de acuerdo con las formalidades prescritas en el mencionado Decreto. Hasta hoy no se sabe si los Directores de las Escuelas de San Pedro de Arimena y Uribe cumplieron, en materia de exámenes, con la misma obligación, puesto que no han llegado aún los comprobantes, en caso de que los hayan remitido. La gran distancia de esta capital á aquellos lugares y, sobre todo, la falta de un buen servicio de correos, ofrecen un grave obstáculo para que lleguen oportuna y regularmente las noticias oficiales de esas poblaciones á ésta, y viceversa, no sólo en materia de Instrucción pública sino en otros ramos de igual trascendencia.

Si me he demorado en enviar este Informe, ha sido á causa de que he estado esperando algunos datos más para que sea menos deficiente; pero estando ya principiado el nuevo año escolar, he resuelto remitirlo, á fin de que, si se tiene á bien y se estiman razonables y justas las peticiones que contiene, se disponga lo conveniente para allanar algunas dificultades y darle el mayor impulso posible á la saludable propagación de la enseñanza pública en los pueblos de esta región oriental.

De alta importancia sería para esta comarca, por los muy benéficos resultados que promete, el establecimiento de una especie de *Escuela Superior* en la capital de la Intendencia, á donde pudieran pasar á recibir una instrucción secundaria algu-

nos de los alumnos más distinguidos por su aprovechamiento, inteligencia y manifestación de especiales disposiciones en las Escuelas primarias. Me permito enunciar la idea.

Las Intendencias debieran disfrutar de prerrogativas análogas á las de que gozan las actuales Provincias en materia de suministro de becas á algunos alumnos distinguidos de sus Escuelas, con el fin de que adquieran una instrucción más extensa y sólida en establecimientos superiores. Distante estoy de entrar en comparaciones respecto del especial cuidado que se consagra á la instrucción en los Departamentos con el que se suele dispensar á esta Intendencia, porque además de que ésta es una entidad recientemente creada, está lejos de tener el rango de una Provincia en aquellos Departamentos—que son parte integrante de la Nación; pero cierta marcada preferencia no se aviene bien con el amplio espíritu de equidad, desplegado por el Gobierno, en cuanto á la propaganda de la instrucción en todo el país, ni con las penosas condiciones del Llano de San Martín, cuyos pueblos merecen la misma protección que se concede á los demás de la República.



En cuanto á la creación de dos becas en la Universidad Nacional, para proporcionar una educación superior y una carrera profesional á algunos jóvenes oriundos de estas regiones, dotados con buenas disposiciones, é hijos de personas pobres ó sin recursos para proporcionársela, puedo decir que mi idea no es original, puesto que la ley 89 de 30 de Junio de 1876 que "concedía á los Territorios nacionales el derecho de enviar alumnos á la Universidad Nacional," se ocupó en el mismo é idéntico objeto. Esta ley desde que fue enunciada en sus antecedentes ó proyecto, obtuvo una lujosa mayoría de votos, entre los cuales se contaron los de muy distinguidos Representantes del Partido Conservador en el Congreso Nacional, en cuyo recinto formaban, en primera línea, personajes que, como los señores don Miguel Antonio Caro y don Carlos Holguín, decididos sostenedores de la causa de la difusión de las luces, son, hoy, sin disputables títulos, figuras eminentes. Así es que los fundamentos ó razones de mi solicitud á este respecto, no hay para qué exponerlos, tanto porque no se ocultan á la clara visión de Vuestra Señoría, cuanto porque tienen que ser los mismos que se tuvieron en cuenta para la expedición y sanción de aquel acto legislativo.

Las bases sustanciales de dicha ley eran, más ó menos, éstas :

1.^a Para obtener la beca se exigía á los aspirantes como condiciones indispensables las de que fueran naturales de los Llanos de San Martín, ó que hubieran estado permanentemente domiciliados en su territorio durante un lapso que no bajara de siete años ; y

2.^a Que además de estas condiciones y de tener la edad requerida, supieran leer y escribir,

El Poder Ejecutivo elegía los dos alumnos que, á su juicio, merecían la beca, de entre los que figuraran en *una terna* que formaba el Cabildo ó Consejo municipal de la capital del Territorio. En esta parte la ley estaba viciada por falta de equidad, puesto que otorgaba manifiestamente al Municipio de Villavicencio el privilegio de la elección de los alumnos con absoluta prescindencia de los derechos de los otros municipios. Y digo que era el Consejo municipal de Villavicencio—entonces, como ahora, capital—el favorecido exclusivamente con el privilegio de la elección de los alumnos, porque teniendo la facultad de formar la terna y presentarla, no hacía otra cosa que imponer, con la seguridad de que saldrían favorecidos el *par de candidatos* que quisiera, puesto que, para este efecto, le bastaba colocar entre los tres *una* manifiestamente inepto y *antipático*.

Hubiera sido más conforme con los principios de justicia haber concedido al Cabildo de cada Municipio la facultad de formar su terna y presentarla ; pues así no sólo se otorgaba un mismo derecho á cada Distrito, sino que no se restringía ó volvía nugatoria la facultad de elegir los alumnos, concedida al Poder Ejecutivo, ofreciéndole con el mayor número posible de candidatos para alumnos universitarios, un campo más amplio para hacer la elección. No soy comentador de leyes ; empero, si ahora me he entremetido en semejante red, es porque abrigo la esperanza de que se establezcan las becas que solicito ; y, para entonces, acaso ofrezcan alguna insignificante utilidad las ideas que me he atrevido á emitir, salvo en los mismos errores de que puedan adolecer. Para conocer cuál es el verdadero ó mejor camino entre mil, ha dicho alguno, es preciso haber transitado por los novecientos noventa y nueve restantes.

VI

Es de observarse, que los Directores de las Escuelas de esta Intendencia, en donde el clima, los malos alimentos, las alteraciones en la salud, la soledad y el aislamiento

imponen sacrificios, gozan, por todo sueldo, de cincuenta pesos mensuales: muy justo sería que se les pagara un sueldo igual, siquiera, al de que generalmente disfrutaban casi todos los Directores de las Escuelas en los municipios de las Provincias de Cundinamarca. Estos empleados ganan sesenta pesos, viviendo en pueblos más avanzados y sociables, abundantes en recursos de todo género, y bajo la influencia de mejores climas, etc. Con esta asignación mensual, no sólo se mejoraría la condición de los Maestros de Escuela en los Llanos, sino que habría toda probabilidad de obtener permanentemente mejor servicio.

Conveniente es, también de todo punto, el que la designación y nombramiento de tales Directores esté, exclusivamente, atribuido al inmediato empleado superior del Ramo que, como el Inspector, es de suponerse tiene conocimiento especial no sólo de tal ó cuál persona apta por su honorabilidad y conocimientos,—tanto en los ramos materia de la enseñanza escolar cuanto en los apropiados sistemas ó métodos para transmitirlos,—sino en la parte principal consistente en estar al corriente de esas peculiares y características condiciones de las *razas*, por así decirlo, y del personal de los pueblos—en el cual se hallan comprendidos los padres de familia, y los *niños* que están en disposición de recibir instrucción escolar. Que hoy, mañana ú otro día queda acéfala la Dirección de una Escuela, por muerte, enfermedad ó ausencia del maestro; por falta de cumplimiento, ineptitud manifiesta ó cualquiera otra causa, nadie mejor ni más competente que un Inspector—en el supuesto de que reúna las buenas condiciones que debe llenar—que está recorriendo permanentemente las filas, ó tomando cuenta semanal ó quincenal de lo que en ellas pasa, por medio de los informes que él sepa procurarse para llenar la vacante presta y provisionalmente, de modo que la marcha de la Escuela no se suspenda en ningún caso, para que los alumnos no adquieran con la vagancia, las compañías y costumbres perniciosas de la calle, que tan fácilmente se obtienen, y sí el saludable hábito del trabajo de concurrir diariamente á cumplir con sus tareas escolares. Sometido, como debe estar, en todo caso, el nombramiento de Maestros de Escuela á la aprobación ó improbación del correspondiente Ministerio—dado el poderoso sistema central gubernativo—el Inspector escolar está en el imprescindible deber, siempre que haga cualquier nombramiento,—sea en propiedad, sea interina ó accidentalmente,—de dar cuenta á Su Señoría el Ministro, por el primer correo que pártete para la capital, del nuevo ó nuevos nombramientos hechos, y de las causas que hubo para hacerlos, adjuntando, en

cuanto fuere posible, los correspondientes documentos ó comprobantes auténticos—creados en el mismo pueblo ó caserío en donde ocurra la vacante—y, muy especialmente, en los casos de destitución ó remoción por motivos que, á juicio de personas discretas é imparciales, sean graves—quedando á salvo, al removido, el derecho de vindicarse y defenderse, alegando y comprobando, documentadamente, la sinrazón ó injusticia de la remoción.

Y nada más razonable ni equitativo que ésto : hoy puede haber un Inspector recto, imparcial y severo ; mañana puede haber otro que tenga todos los defectos opuestos á las expresadas cualidades, que en la ancha vía de lo posible existe todo y, por consiguiente, es de cordura el prever los casos. Yo mismo, aunque animado por un espíritu de rectitud, por el deseo de proceder con tino y desempeñar bien el empleo, puedo cometer una injusticia á consecuencia de un falso informe, de una queja apasionada é infundada, de una imprevisión ó por cualquiera otra causa. No está, pues, por demás poner junto al mal posible, el remedio posible.

Entiendo que las atribuciones de las Intendencias, aparte de las detalladas para las Gobernaciones y Prefecturas en los Códigos de Policía y Político y Municipal y algunas otras leyes y decretos especiales, son, más ó menos, las mismas que conformé á la Ley 39 (nacional) de 4 de Julio de 1868, que aceptó la cesión hecha á la Nación de los Territorios de San Martín, San Andrés y San Luis de Providencia, y que determinó el modo de administrarlos, se confirieron á los Pfectos de los extinguidos Territorios nacionales. Por manera que las Intendencias además de que, por la naturaleza de las cosas, deben mantener como dilatada su atención por los ámbitos de la vasta y desierta circunscripción territorial sometida á su mando, tienen también que atender á sus numerosas atribuciones generales de diverso orden y á las exigencias y quehaceres de pura oficina.

Así es que, es natural y lógico deducir que no es posible ó, al menos probable, el que un Intendente se encuentre siempre en aptitud de estar dándose cuenta y razón de todo lo que, si no diaria, semanalmente, esté pasando en materia de instrucción pública y servicio escolar en los Distritos ó pueblos, y en las aldeas ó caseríos. La atribución de nombrar los Maestros de Escuela, al parecer muy sencilla en su enunciación, contiene implícitamente otras, puesto que en ella están comprendidos el trabajo, la necesidad de procurarse algunos informes, y el cuidado y previsión que son menester imprescindiblemente para

proceder con acierto y hacer una buena designación. Nada más consecuente que el que el Inspector tenga la atribución de nombrar á aquellos empleados que, como los Directores de las Escuelas, están obligados á someterse á su vigilancia, y á oír y aceptar sus observaciones referentes á corregir un servicio que no satisfaga ó á mejorarlo.

Un Inspector, simple visitador de Escuelas que no tenga tal atribución, carece, por decirlo así, de personería ó autoridad para proceder en los casos de servicios malos ó deficientes, que con frecuencia ocurren, con la energía é independencia que se requieren. La objeción que puede hacerse de que los Inspectores adquirirían mayor influencia teniendo tal atribución, carece de fundamento y aun desaparece no sólo delante de la gran responsabilidad moral y legal en que quedan gravados, sino ante la consideración de que todo nombramiento que hagan tiene que ser sometido á la aprobación ó improbación del Ministerio de Justicia; y puede decirse que quien tiene la facultad de improbar una designación es quien, al fin, viene á hacer el nombramiento.

REPUBLICA DEL PERU

Además de las reformas y providencias más convenientes que, en el autorizado concepto de Vuestra Señoría, sea necesario introducir ó adoptar para mejorar el servicio de la Instrucción pública en estos pueblos que han dado manifiestas pruebas de adhesión al personal que hoy preside ese Ministerio; y de algunas otras que pueda sugerir la lectura de este Informe, me permito insinuar, como las más importantes por ahora, las siguientes:

1.^a El auxilio de cien pesos (§ 100) á cada uno de los seis Municipios de la Intendencia para mobiliario de sus respectivas Escuelas;

2.^a La concesión de dos becas en la Universidad Nacional para dos alumnos de las Escuelas de los Municipios de la Intendencia;

3.^a Las autorizaciones facultando al Inspector para la designación del personal de Directores, para la concesión de licencias, y el establecimiento de las Escuelas urbanas que faltan;

4.^a La creación de otra Escuela en la capital de la Intendencia, en la que se puedan adquirir conocimientos superiores á los que se enseñan en las Escuelas primarias, la que se deno-

minará *Escuela Superior*, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto orgánico de las Intendencias; y

5.^a El aumento de diez pesos (\$ 10) al sueldo de cada Director.

No dudo que Vuestra Señoría atenderá solícito á las peticiones que anteceden, viendo que en ellas no hay miras interesadas, sino únicamente el móvil de darle impulso á la Instrucción pública con beneficio directo de esta Intendencia que tanto necesita de la protección eficaz del Gobierno de quien Vuestra Señoría es digno colaborador.

Villavicencio, Enero de 1894.

Señor Ministro,

ROMAN CADENA DEL CASTILLO.